


CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA CLÍNICA MUNDO SALUD Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA SAC




Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte, **LA CLÍNICA MUNDO SALUD**, con RUC N° 2050987612, con domicilio legal en Av. Carlos Izaguirre N° 1234, distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, domicilio electrónico en ymancilla@clinicamundosalud.com.pe, representado por su gerente general, el señor YURI EDISON MANCILLA GUDIEL, identificado con DNI N° 41060720, a quien en adelante se denominará "**LA CLÍNICA**" y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, con RUC N° 20550807123, con domicilio legal en la Avenida Canto Bello N° 431, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, domicilio electrónico en gladys.moran@uma.edu.pe, representada por la Gerente General GLADYS IVONNE MORAN PAREDES, identificada con DNI N° 06294409 con facultades para suscribir convenios, registrada en los Asientos A00001 de la Partida Registral Electrónica N° 12950346 del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", el presente Convenio Específico, se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA CLÍNICA, es una entidad privada, cuyo propósito fundamental es la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de su población así como parte del apoyo a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, como establecimiento de salud del nivel II-E siendo sus fines sociales el de propiciar y fomentar la asistencia médica y el desarrollo sostenible en materia de salud Integral de mediana complejidad a la población en su ámbito de referencia a través de sus servicios de atención ambulatoria, servicio de hospitalización y emergencia con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

LA UNIVERSIDAD es una institución de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N°143- 2018-SUNEDU/CD. Tiene como misión, ser líder en la formación de profesionales con sólida formación de valores, con cultura empresarial competitiva y alto sentido de responsabilidad ambiental, que les permita ser los gestores del desarrollo y el cambio que la sociedad necesita.

Asimismo, como parte del presente convenio específico se señalan los siguientes acuerdos

- 
- 1.1 Las partes dejan expresa constancia que los alumnos designados por **LA UNIVERSIDAD** no se encuentran sujetos a subordinación laboral en favor de **LA CLÍNICA**. Por lo tanto, el presente convenio no origina de modo alguno relación laboral entre **LA CLÍNICA** y los alumnos desplazados por **LA UNIVERSIDAD**, los mismos que efectuarán ad honorem sus prácticas preprofesionales, internado o desarrollarán sus actividades asignadas como parte de su formación profesional.
 - 1.2 Las partes dejan expresa constancia que los alumnos designados por **LA UNIVERSIDAD** que sufran accidentes dentro de las instalaciones de **LA CLÍNICA** serán atendidos inicialmente por el equipo de salud de su staff sin costo alguno. Asimismo, los gastos que genere exámenes (Rayos X y laboratorio), medicamentos y procedimientos por dicha atención será asumido por el alumno.
 - 1.3 De ser necesaria una referencia del alumno, será **LA UNIVERSIDAD** quien determine de acuerdo con el seguro de salud que presenten, el lugar de la evacuación, debiendo de asumir el alumno los gastos que demande el traslado.
 - 1.4 En común acuerdo entre las partes, **LA CLÍNICA** facilitará un ambiente que será destinado para capacitación, por el docente de la clínica o de **LA UNIVERSIDAD**.
 - 1.5 En concordancia con lo que dispone la Resolución Ministerial N° 622-2020-MINSA, para el inicio de las actividades **LA CLÍNICA** dispondrá la evaluación de los estudiantes que

rotarán en sus instalaciones, para ello **LA UNIVERSIDAD** deberá presentar lo siguiente respecto de cada alumno:

- a. Una prueba rápida de COVID-19, de cada uno de ellos que no tenga una antigüedad mayor de 10 días antes de su ingreso, bajo costo del mismo alumno.
- b. Un formato de consentimiento informado de aceptación de sus prácticas y actividades asignadas, así como las condiciones establecidas por **LA CLÍNICA** como sede de ejecución del presente convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: EL OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos de cooperación para desarrollar actividades de formación en pregrado y posgrado, mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en **LA CLÍNICA** por los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, de la Escuela de Enfermería, Farmacia y Bioquímica, Nutrición y de Psicología y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

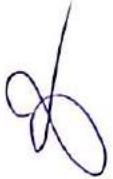
El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **LA CLÍNICA**, la suscripción de este convenio se registrará por los términos establecidos en el presente convenio y las disposiciones y normas que rigen las actividades y programas docente asistencial vigentes, en lo que resulte pertinente y no se encuentre específicamente regulado en el presente convenio. Los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** se sujetarán a la organización, funcionamiento y normas internas de **LA CLÍNICA** en cuanto a las actividades asignadas en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA CLÍNICA y **LA UNIVERSIDAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De LA CLÍNICA:

- 4.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **LA CLÍNICA** conforme al marco normativo vigente en materia de Docencia-Servicio-Asistencial, y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2 Ofrecer ambientes que estén en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente asistenciales, salvaguardando la integridad de la salud del estudiante, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de **LA CLÍNICA** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **LA CLÍNICA**.
- 4.4 Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de **LA UNIVERSIDAD** en **LA CLÍNICA**. Estas investigaciones se realizan en estricto cumplimiento de las normativas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud, así como de la Ética y Deontología.
- 4.5 Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente asistenciales programadas.
- 4.6 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** en los servicios asistenciales.
- 4.7 Comunicar a **LA UNIVERSIDAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones conforme a la normativa vigente en materia docente-asistencial; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA UNIVERSIDAD**, en el ámbito académico.
- 4.8 Nombrará un Coordinador académico personal de **LA CLÍNICA**, para la fluidez de la comunicación formal entre las partes.



- 4.9 Dispondrá internamente el control administrativo de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, debiendo coordinar toda actividad documentaria con el Coordinador Académico de **LA UNIVERSIDAD**.
- 4.10 Los alumnos complementarán, bajo su cuenta y costo, con sus equipos de protección personal y bioseguridad, mientras dure sus actividades académicas en **LA CLÍNICA**.



De LA UNIVERSIDAD:

- 4.11 Cumplir con presentar oportunamente a **LA CLÍNICA**, la información requerida (syllabus o plan académico, relación de estudiantes con su fecha de inicio y término) para la Programación Conjunta y cuanta información sea requerida inicio por ambas partes.
- 4.12 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA CLÍNICA**, así como también cumplir sus normas internas y las normas vigentes pertinentes en materia de formación en nivel pregrado a los estudiantes de carreras de ciencias de la salud.
- 4.13 Asignar profesionales de **LA CLÍNICA** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para implementación y desarrollo de las diferentes actividades programadas que se desarrollen en **LA CLÍNICA**.
- 4.14 Proveer tutoría permanente a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en **LA CLÍNICA**, de acuerdo con lo establecido de manera conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de jurisdicción de la sede de **LA CLÍNICA**, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento.
- 4.15 Presentar copia del seguro de salud que mantienen los estudiantes con un Centro Asistencial, para derivar al alumno en caso de accidentes que pudieran presentarse durante el desarrollo de actividades académicas.
- 4.16 Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado de la(s) carrera(s) profesional(es) de Enfermería, Farmacia y Bioquímica, Nutrición y de Psicología en **LA CLÍNICA**.
- 4.17 Contribuir con el Plan de Educación Continua de **LA CLÍNICA**:
- Ofertando tarifas preferenciales para el personal en los programas de Educación Adulta y Posgrado de la Universidad.
 - Autorizando, previa evaluación de viabilidad, el auspicio, creditaje y certificación de las actividades académicas organizadas por **LA CLÍNICA**.
- 4.18 Dispondrá la asistencia de los alumnos a las capacitaciones programadas por **LA CLÍNICA** como parte de su formación profesional.
- 4.19 Autorizará de manera coordinada y previamente programada, el apoyo de los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** en campañas de salud.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACION Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de un Comité de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el Convenio; estará integrada por:

DE LA CLÍNICA:

- El Gerente o su representante.
- Un coordinador Administrativo designado por el Gerente
- Un Coordinador Académico designado por el Gerente

DE LA UNIVERSIDAD

- El(La) Vicerrector(a) o su representante.
- El(La) Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud o el(la) Director(a) de la escuela de Enfermería..

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de uno (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley y que sea aplicable a las partes. Obligándose especialmente a recurrir al uso de la conciliación como mecanismo alterno de solución de conflictos, como requisito indispensable para el acceso a la justicia ordinaria.

CLAUSULA NOVENA: DISOLUCION DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser disuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con sesenta (60) días de anticipación, de manera escrita.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pre y posgrado de **LA UNIVERSIDAD** en **LA CLÍNICA**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES


Cualquier comunicación que deba efectuarse entre las partes, se tendrá por bien dirigida cuando se envíe al domicilio físico o electrónico consignado en la parte introductoria del presente documento.

En señal de conformidad, suscriben las partes tres (03) ejemplares, a los 05 días del mes de abril del año 2021.



Yuri E. Mancilla Gudiel
GERENTE GENERAL

Sr. Yuri Edison Mancilla Gudiel
Gerente General
CLÍNICA MUNDO SALUD S.A.C.



Gladys Ivonne Moran Paredes
Gerente General
Universidad María Auxiliadora S.A.C

Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes
Gerente General
UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.